



GDR	JA04. GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA.		
EDL y ZRL	<p><u>EDL</u> - Por un territorio atractivo e integrador para vivir y emprender, basado en la valorización del patrimonio rural y desarrollo de oportunidades económicas innovadoras y sostenibles</p> <p>Web EDL - http://www.estrategia2020.comarcasierracazorla.es/</p> <p>http://www.comarcasierracazorla.es/</p> <p><u>ZRL</u> - SIERRA DE CAZORLA (Cazorla, Chilluívar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomás).</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo Rural.- Infraestructuras, herramientas e inversiones públicas asociadas al Desarrollo del tejido productivo empresarial, especialmente en el sector secundario y de transformación. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y para el desarrollo socioeconómico del medio rural.	OG1PP1		186.647,86 €
2. Transforma y genera valor añadido.- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos. Cooperación horizontal y vertical.	OG1PS1		74.892,66 €
3. Innovate.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical.	OG1PS2		399.427,51 €
4. Innoturismo.- Creación y mejora de la competitividad turística y la generación de empleo a través de la Especialización, Innovación, las nuevas tecnologías, calidad y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical.	OG1PS3		374.463,29 €
5. Pueblo rural.- Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras.	OG2PP1		1.107.932,83 €
6. Patrimonio.- Conservación, recuperación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.	OG2PP2		130.206,47 €
7. Educa.- Iniciativas de dinamización de lucha contra las desigualdades	OG2PP3		75.486,32 €



sociales, atención a población dependiente, absentismo escolar y de mejora de la calidad de vida.			
---	--	--	--

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo Rural.- Infraestructuras, herramientas e inversiones públicas asociadas al desarrollo del tejido productivo empresarial, especialmente en el sector secundario y de transformación. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y para el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	186.647,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de carácter público, destinadas al apoyo al desarrollo económico sostenible de las zonas rurales: dotación de suelo público para equipamientos, polígonos agro-industriales, viveros de empresas.
- b) Mejora de la gestión sostenible de la energía, agua y/o residuos en infraestructuras públicas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter No Productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria y mobiliario.
- c) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles.



- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección para proyectos no productivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Se aplicará la siguiente tabla por tramos:

No Productivos

PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
	ADMÓN PÚBLICAS	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
> 61	100%	90%
51-60	95%	
41-50	90%	
25-40	85%	85%
<25	no elegible	

Denominación Línea de ayuda 2

Transforma y Genera Valor Añadido.- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad y generación de empleo, de las empresas destinadas a la producción, transformación agraria, forestal y alimentaria y comercialización de productos. Cooperación horizontal y vertical.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	74.892,66 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.
- b) Aumento de la eficiencia energética, de agua, de gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático) en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios.
- c) Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques.
- d) Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor.
- e) Cooperación horizontal y vertical en el sector agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.

Se excluyen las ayudas en el sector de la producción de productos agrarios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos de los aptdos. a) hasta d) deberán ser de carácter Productivo.
- Los proyectos del aptdo. e) deberán ser de carácter No Productivo.
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos /sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
 - ✓ creación de nuevos productos/servicios,
 - ✓ nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical),
 - ✓ uso de las TICS,
 - ✓ apertura de nuevos mercados,
 - ✓ diversificación del sector primario,
 - ✓ viabilidad y aprovechamiento del sector forestal con nuevos procesos tecnológicos y transformadores.

Limitaciones:

- Proyectos aptdos. a) y b) Proyectos con importes máximos de inversión elegible inferiores a 100.000 €.
- Proyectos aptdos. c) y d) Para el caso de actuaciones e inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o como fuente de energía, las ayudas se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial. Se considera transformación industrial la llevada a cabo por aserraderos e industrias de transformación de productos maderables con una capacidad superior a 10.000 m³/ año. Se limitarán los proyectos a las operaciones anteriores a la transformación industrial, es decir, la que se

encuentre por debajo de ese límite (< 10.000 m³/año).

Personas beneficiarias elegibles.

1. Las personas beneficiarias de las actuaciones establecidas en los *aptdos.* a) y b), podrán ser personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.
2. Las personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en los *aptdos.* c) y d) podrán ser los titulares forestales públicos y/o privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME.
3. Las personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en el *aptdo.* e), podrán ser las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas, obligatoriamente, un productor agrario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos contemplados en las letras de los *aptdos.* a) hasta d), podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Para los proyectos del *aptdo.* e)

- a) Gastos de estudios, incluidos los de viabilidad y/o estudios de mercado, así como el diseño y difusión de planes y programas de trabajo.
- b) Gastos derivados de la creación y el funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de la cooperación, incluyendo los gastos de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, Gastos financieros, registro de marcas y Gastos del trabajo en red.
- c) Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas y/o eventos, campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web u otros.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento

o por una antigüedad superior a 10 años.

- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local para la línea 2. Para proyectos Productivos aptdos. a) hasta d) y para proyectos no productivos aptdo. e). Se aplicará la siguiente tabla por tramos:

PROYECTOS <i>aptdos. a) hasta d)</i>			PROYECTOS <i>aptdo. e)</i>		
PRODUCTIVOS			NO PRODUCTIVOS		
PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)		PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
				COOPERACIÓN AGRARIA Y FORESTAL	PROMOCIÓN DE CADENAS CORTAS
> 56	40%		> 61	90%	80%
46-55	35%		51-60		
36-45	30%		41-50		
25-35	25%		25-40	85%	75%
<25	no elegible		<25	no elegible	

Las ayudas a los tipos de proyectos contemplados en las letras a) y b) del apartado “Proyectos elegibles”, se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013 en los casos en los que el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado.

Las ayudas a los tipos de proyectos contemplados en las letras c) y d) del apartado “Proyectos elegibles” se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Denominación Línea de ayuda 3

3. Innovate.- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	399.427,51 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles:

- a) Innovación, creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado y especialización en productos y servicios de las PYMES.
- b) Aumento de la eficiencia energética, del agua y/o de la gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático).
- c) Fomento de la cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros/as agentes vinculados al desarrollo socioeconómico y la conservación ambiental del medio rural. Desarrollo de actividades conjuntas: dinamización del tejido asociativo empresarial, desarrollo de productos/servicios innovadores que mejoren el posicionamiento o supongan un plus del sector o temática, a través de la cooperación; organización y/o participación en eventos y ferias de forma asociativa en temáticas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la conservación ambiental del medio rural, diferentes a las recogidas en la Línea de ayuda 2. Transforma y Genera Valor Añadido y en la Línea de Ayuda 4 Innoturismo.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos de los aptdos. a) y b): deberán ser de carácter productivo
- Los proyectos del aptdo. c): deberán ser de carácter no productivo
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local:
 - ✓ La especialización y creación de nuevos productos/servicios,
 - ✓ Nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical),
 - ✓ Apuesta por la calidad turística,
 - ✓ Uso de las TICs,
 - ✓ Construcción sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

1. Para los proyectos de los aptdos. a) y b) podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.
2. Para las ayudas del aptdo. c) podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos de los aptdos. a) y b) podrán ser elegibles los siguientes gastos:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Para los proyectos del apdo c):

- a) Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, entre los que se encontrarán las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, de coordinación, así como los vinculados a actividades de promoción y animación del proyecto
- b) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- c) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local para proyectos Productivos aptdos. a) y b) y para proyectos No Productivos aptdo. c) se aplicará la siguiente tabla por tramos:

PROYECTOS <i>aptdos. a) y b)</i>		PROYECTOS <i>aptdo. c)</i>		
PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
			AGRUPACIONES (DONDE EL 100% DE LOS PARTICIPANTES SEAN ADMÓN PÚBLICAS)	AGRUPACIONES DIFERENTES DE LAS ANTERIORES
> 56	50%	> 61	100%	90%
46-55	45%	51-60	95%	
36-45	40%	41-50	90%	
25-35	35%	25-40	85%	85%
<25	no elegible	<25	no elegible	

Las ayudas a los proyectos elegibles contemplados en las letras a) y b) del apartado de proyectos elegibles, se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

4. Innoturismo.- Creación y mejora de la competitividad turística y la generación de empleo a través de la Especialización, Innovación, las nuevas tecnologías, calidad y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical.

Código	OG1PS3	ITI		Presupuesto	374.463,29 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Innovación, creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas pertenecientes al sector turístico. Actuaciones relacionadas con:
 - Innovación y especialización en productos y servicios del sector turístico: Ecoturismo, Oleoturismo, Turismo Deportivo, Turismo de Salud, Agroturismo, Restauración, Astroturismo.
 - aumento de la calidad, incremento de la calidad turística integrado en planes de acción de sistemas de calidad (SICTED, CETS, Q, ISO, Marca Parque Natural).
 - aumento de la eficiencia energética, de agua, de gestión de recursos (actuaciones correctoras de impactos ambientales y lucha contra el cambio climático).
- b) Fomento de la cooperación horizontal y vertical entre empresas u otros/as agentes vinculados al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural en el sector turístico, comercio y servicios. Desarrollo de actividades conjuntas tales como dinamización del tejido asociativo empresarial turístico, comercial y/o servicios, desarrollo de productos/servicios innovadores que desarrollen, mejoren el posicionamiento o supongan un plus del sector o temática a través de la cooperación, organización y/o participación en eventos y ferias de forma asociativa en temáticas turísticas y/o comerciales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Los proyectos del aptdo. a) deberán ser de carácter Productivo
- Los proyectos del aptdo. b) deberán ser de carácter No Productivo
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos /sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local: la especialización y creación de nuevos productos/servicios turísticos, nuevos modelos organizativos (en especial cooperación horizontal y vertical), apuesta por la calidad turística, uso de las TICS, construcción sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

1. Para los proyectos del aptdo. a) podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.
2. Para los proyectos del aptdo. b) podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos del aptdo. a), podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Para los proyectos del aptdo b), podrán ser gastos elegibles:

- a) Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, entre los que se encontrarán las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, gastos salariales, gastos de consultoría, de coordinación, así como los vinculados a actividades de promoción y animación del proyecto
- b) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los y las asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- c) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local. Para proyectos Productivos – aptdo. a) y para proyectos No Productivos – aptdo. b) se aplicará la siguiente tabla por tramos:

PROYECTOS <i>aptdo. a)</i>			PROYECTOS <i>aptdo. b)</i>		
PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)		PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
				AGRUPACIONES (DONDE EL 100% DE LOS PARTICIPANTES SEAN ADMÓN PÚBLICAS)	AGRUPACIONES DIFERENTES DE LAS ANTERIORES
> 56	50%		> 61	100%	90%
46-55	45%		51-60	95%	
36-45	40%		41-50	90%	
25-35	35%		25-40	85%	85%
<25	no elegible		<25	no elegible	

Las ayudas a los proyectos del aptdo. a), se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013

Denominación Línea de ayuda 5

Pueblo Rural.- Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural. Ayudas a las inversiones en servicios básicos y pequeñas infraestructuras.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	1.107.932,83 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Acceso a los servicios de telecomunicaciones, en especial a través de infraestructuras de banda ancha, servicios de la sociedad de la información y la incorporación de TICS en las Entidades Locales (Gobernanza Local, tramitación electrónica, transparencia)
- Infraestructuras de información y equipamientos turísticos: acondicionamiento y señalización del patrimonio natural, histórico, cultural y etnográfico. equipamientos de apoyo al sector turístico especializado (aparcamientos, red de senderos, observatorios, interpretación turística y patrimonial).
- Mejora de equipamientos sociales, deportivos, culturales y de apoyo al asociacionismo y la participación social: cívica, empresarial, femenino y juvenil (instalaciones deportivas, culturales, equipamiento de centros asociativos)
- Embellecimiento de los municipios y al desarrollo de modelos urbanos sostenibles que minimicen impactos visuales, favorezcan la accesibilidad universal, incorporen zonas verdes, promuevan la eficiencia energética y la gestión eficiente de residuos y del agua.
- Equipamientos e iniciativas que favorezcan el desarrollo de espacios de apoyo y promoción de sectores económicos innovadores y/o diversificadores: comercio y servicios, viveros de empresas, artesanía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deben ser de carácter No Productivo.

Los proyectos de acceso a banda ancha podrán ser incentivables cuando este servicio sea considerado deficitario en algún área del territorio (zonas blancas NGA).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a realizar las intervenciones objeto de esta ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

- la construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- la compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva

maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.

- c) inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección para proyectos No Productivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local, aplicando la siguiente tabla por tramos.

NO PRODUCTIVOS

PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
	ADMÓN PÚBLICA	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
> 61	100%	90%
51-60	95%	
41-50	90%	
25-40	85%	85%
<25	no elegible	

Denominación Línea de ayuda 6

Patrimonio.- Conservación, recuperación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático

Código	OG2PP2	ITI	Presupuesto	130.206,47 €
--------	--------	-----	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la valoración del patrimonio rural: material divulgativo, estudios, jornadas, eventos.
- Equipamientos de apoyo a la conservación y revalorización del patrimonio rural: Centros de Interpretación del patrimonio, museos, miradores interpretativos, inversiones en protección y conservación de elementos patrimoniales.
- Medidas que favorezcan la sostenibilidad y mitigación del cambio climático: Implantación de energías renovables, medidas de eficiencia energética, medidas de eficiencia en el consumo de agua, gestión de residuos.
- Recuperación paisajística, conservación de la naturaleza y de hábitats.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter No Productivo.

Ninguno de los proyectos incluidos en la presente línea de ayuda, podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluyendo a las administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Para los proyectos del aptdo. a) podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital relacionadas con el objeto de la actuación, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el

coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Para los proyectos del aptdo. b) hasta d) podrán ser gastos elegibles:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de bienes de equipo, instalaciones técnicas, nueva maquinaria, y las instalaciones para la maquinaria.
- c) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas
- d) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- e) Asistencias técnicas relacionadas con el proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles:

- La compra de terrenos, ni adquisición de inmuebles
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- Gastos e inversiones pagados al contado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección para proyectos No Productivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local, aplicando la siguiente tabla por tramos.

NO PRODUCTIVOS

PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
	ADMÓN PÚBLICAS	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
> 61	100%	90%
51-60	95%	
41-50	90%	
25-40	85%	85%
<25	no elegible	

Denominación Línea de ayuda 7

Educa.- Iniciativas de dinamización de lucha contra las desigualdades sociales, atención a población dependiente, absentismo escolar y de mejora de la calidad de vida.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	75.486,32 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Sensibilización, asesoramiento e información destinada al fomento del tejido asociativo cívico del territorio y los sistemas de participación ciudadana, especialmente entre los colectivos en riesgo de exclusión social.
- Eventos con el objetivo de movilizar a los y las agentes socioeconómicos/as del territorio para la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de vertebración social y desarrollo endógeno (jornadas, talleres, foros de debate, exposiciones).
- Información y asesoramiento para la integración social de colectivos en riesgo de exclusión social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter No Productivo.

Ninguno de los proyectos incluidos en la presente línea de ayuda, podrá ser de carácter lucrativo o tener como objetivo la obtención de un beneficio económico.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Las ayudas serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda. Podrán ser gastos elegibles:

- ✓ Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- ✓ Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El Porcentaje de ayuda con respecto al total del gasto elegible, será el resultado de aplicar los criterios de selección para proyectos No Productivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local, aplicando la siguiente tabla por tramos.

NO PRODUCTIVOS

PUNTOS s/ BAREMACIÓN	INTENSIDAD AYUDA (%)	
	ADMÓN PÚBLICAS	ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
> 61	100%	90%
51-60	95%	
41-50	90%	
25-40	85%	85%
<25	no elegible	